Rawson, 25 de Marzo de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “S, E J P p.s.a. de Encubrimiento; Carpeta Oficina Judicial 489; caso número 3399 Ministerio Público Fiscal” (Expediente número 21.233, fojas 55 tomo II, año 2008, letra S), remitidos por el señor Subdirector de la Oficina Judicial con asiento en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn.

Y CONSIDERANDO:

Que el Fiscal General Jefe, Daniel Esteban Báez, y la Funcionaria de Fiscalía, P E. R solicitaron ante aquella Oficina Judicial que se dejara sin efecto la providencia de fecha ocho de Febrero del corriente año, en la cual el señor Subdirector había fijado audiencia de reconocimiento de personas y cosas conforme lo ordenara el Juez Gustavo Castro en la resolución número 49 del día siete del mismo mes y año.

Que en definitiva el responsable de la Oficina Judicial remitió las actuaciones del epígrafe ante la Sala en lo Penal con cita del Código Procesal Penal –Ley 5478- artículo 134.

Que, sin embargo el superior a que refiere la norma en cuestión no es la Sala en lo Penal sino el Juez o Tribunal a quien asiste la Oficina Judicial (Código Procesal, artículo 75), razón por la cual, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DEVOLVER las actuaciones a la Oficina Judicial con asiento en Puerto Madryn.

2°) PROTOCOLÍCESE.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-